

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	50001-33-33-006-2018-00523-00
DEMANDANTE:	JOSÉ HELI ZAPATA RICO Y OTROS
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA:	Compañía de Seguros ALLIANZ SEGUROS S.A

De conformidad con el informe secretarial, se dispone continuar con la siguiente etapa procesal, y en vista a que dentro del plenario no se propusieron excepciones previas las cuales deban resolverse<sup>1</sup>, procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, la cual se realizará el **DÍA JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE 2024, A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.**, en el siguiente link de audiencia virtual <https://call.lifesizecloud.com/20878278>

Se les advierte a los apoderados de las partes que la comparecencia a la audiencia señalada es obligatoria y la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la misma, según lo previsto en el numeral 2º del artículo artículo 180 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.

En caso de que a la parte demandada le asista animo conciliatorio, el apoderado judicial **debe presentar copia auténtica de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en la que conste su decisión respecto del asunto sub examine y los fundamentos de la misma**, en cumplimiento al artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se le advierte a las partes que a partir del 01 de julio de 2023, quedó habilitada la ventanilla virtual de Samai, a fin de que por ese medio se radiquen todas las solicitudes, documentos y correspondencia con destino a los procesos tramitados en este despacho judicial, la dirección de correo electrónico [j06admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a partir de la mencionada fecha quedó inhabilitada para recibir comunicaciones referentes a los procesos administrativos del juzgado sexto administrativo de la ciudad de Villavicencio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firmado digitalmente – Plataforma Samai)  
**GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA**  
Juez

<sup>1</sup> Indicando que la excepción de Legitimación en la causa propuestas por las carteras ministeriales demandadas, de conformidad con lo indicado por el Consejo de Estado, en auto del 4 de marzo de 2022, NYR Radicado N° 11001-03-24-000-2020-00312-00, no debe dársele trámite de excepción previa

**Firmado Por:**  
**Gustavo Adolfo Ariza Mahecha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**06**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80f1997e25cf30e539d1749e8f8324f22f27234a7ced6828e72b4d8c8323c7b**

Documento generado en 04/03/2024 01:52:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**